

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

PAYET, REY, CAUVI, PEREZ S. CIVIL DE R.L.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

460009819-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios legales de un estudio de abogados que brinde el servicio de asesoría legal externa especializada en derecho tributario para las operaciones, actividades y funciones que desarrolle COFIDE como empresa del sistema financiero y emisor en el mercado de valores, así como empresa estatal y banco de desarrollo de segundo piso

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

US\$ 737.50

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

Asesoría legal tributaria durante el mes de marzo de 2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí

No

No Aplic

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí

No

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES

La bolsa de horas será de sesenta (60) horas disponibles durante el plazo de doce (12) meses. El plazo de la ejecución del servicio concluye cuando se utilicen las sesenta (60) horas o transcurran los doce (12) meses antes señalados, lo que ocurra primero.

8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

9. OBSERVACIONES

Factura F003-39420

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Jorge Pineda Henostroza
Subgerente de Asesoría Jurídica de Negocios

12. Fecha de firma

3/05/2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.